



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del servicio de organización y ejecución del servicio de comedor, vigilancia, control y ludoteca y campamento de verano para menores entre 3 y 12 años, incluyendo la realización de las actividades en las condiciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se trata de servicios ofertados dentro de la programación de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

LOTES

LOTE Nº 1: Servicio de comedor (comida).

LOTE Nº2: Servicio de vigilancia, control, ludoteca y campamento de verano.

En caso de no dividir en lotes es necesaria justificación.

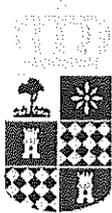
CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES CPV-2008

92300000-4 "Servicios de entretenimiento".
92000000-1 "Servicio de esparcimiento culturales y deportivos".
92620000-3 "Servicios relacionados con los deportes"
55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Una de las competencias fundamentales de la Concejalía de Educación y Cultura es el desarrollo y ejecución de los programas de actuación en materia de infancia.

El objetivo principal de la Concejalía es satisfacer las necesidades y demandas de los niños del municipio. La consecución del mismo se lleva a cabo a través de la realización de acciones en campos tan diversos como la formación no reglada, actividades socioculturales, ocio y tiempo libre, e información sobre temas de interés para los jóvenes que además de perseguir el mencionado objetivo, profundizan en otros de carácter específico.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Referencia al título competencial: El art.25.2 letra L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que " *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su título II sienta las bases esenciales de lo que debe ser la acción administrativa de cara tanto a la prestación de servicios directos, como al desarrollo de acciones de fomento en actividades y servicios tan esenciales para las personas como la salud, la educación, el ocio, la cultura y el tiempo libre. En su artículo 18.1 recoge que todos los menores tendrán derecho al juego y al ocio como elementos esenciales de su desarrollo y en el art. 19.2. apartados b) y c) se refiere a las actuaciones administrativas a desarrollar al señalar que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecerán " *el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria*" así como " *el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio*".

Por otra parte el artículo 81.1. establece que corresponde a las Corporaciones Locales, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y la adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

Justificación de la insuficiencia de medios personales y materiales: A estos efectos se ha emitido informe por la Concejala Delegada de Educación y Cultura de fecha 14 de mayo de 2018 en el que se justifica la insuficiencia de medios para hacer frente a la ejecución del presente contrato.

Presupuesto base de licitación y existencia de crédito.

- Presupuesto máximo:

- LOTE 1: SERVICIO DE COMEDOR (COMIDA):

Importe máximo duración inicial del contrato:	12.600 €
Tipo I.V.A.:	10%
Importe I.V.A.:	1.260 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	13.860 €



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

- LOTE 2: SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO, VIGILANCIA, CONTROL Y LUDOTECA:

Importe máximo duración inicial del contrato:	69.632 €
Tipo I.V.A.:	Exento de IVA
Importe I.V.A.:	0 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	69.632 €

Importe máximo total:

Importe máximo duración inicial del contrato:	82.232 €
Importe I.V.A.:	1.260 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	83.492 €

Valor estimado: 82.232 €*

*El valor estimado es el resultado de sumarle al presupuesto máximo del contrato, por la duración inicial del mismo, el importe de la posible prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN /EJECUCIÓN

Plazo de duración inicial: Del 9 de julio al 31 de agosto de 2018.

Prórroga/s [en su caso]: No

Duración de la prórroga: No

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Ejercicio/s presupuestarios/s: 2018

Aplicación/es presupuestaria/s: Lote nº 1 y nº 2: 337.22799

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido) 83.492 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento Abierto
- Procedimiento Restringido
- Procedimiento Abierto Simplificado
- Procedimiento Abierto Simplificado Reducido
- Procedimiento Negociado sin publicidad



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Justificación del procedimiento elegido, salvo en el d procedimiento abierto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

TRAMITACION

(Si se propone la tramitación urgente debe motivarse alegando una necesidad inaplazable o un motivo de interés público)

- Ordinaria
 Urgente. Motivación.

El expediente no se ha podido tramitar con mayor antelación debido a la resolución del contrato por mutuo acuerdo con la mercantil AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2018.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- No se admiten
 Si se admiten. Indicar requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes admitidas.

SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA , O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. [letra a) del art. 87.1 LCSPJ]

Requisito mínimo de solvencia

El volumen de negocios anual en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos de:

LOTE Nº 1: No se requiere en virtud del artículo 11.5 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

LOTE Nº 2: un importe de 121.438,50 €

Medio de acreditar solvencia: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. [letra b) del art. 87.1 LCSPJ]

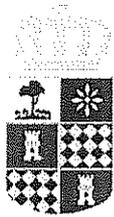
- **Requisito mínimo de solvencia:** Se exigirá un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada de 300.000,00 €.

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. [letra a) del art. 90.1 LCSPJ].

- **Requisito mínimo de solvencia:** Presentación de certificados de buena ejecución que acrediten, al menos, tres (3) servicios similares, por importe mínimo cada uno de ellos del presupuesto máximo anual del lote al que se opte.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Medios de acreditar solvencia: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. [letra e) del art. 90.1 LCSPJ

- **Requisito mínimo de solvencia:** Declaración del apoderado en la que conste una relación del personal encargado de la ejecución del contrato, donde se desglose la titulación oficial solicitada en el apartado TERCERO. "Medios humanos" del PPT, con referencia a la antigüedad y la experiencia de dicho personal. Esta declaración se acompañará de las titulaciones oficiales correspondientes debidamente compulsadas.

Será necesario que la antigüedad de la titulación del Coordinador/a sea al menos de dos años. En el caso de los monitores/as al menos un 60% de los mismos deberán cumplir con este requisito de al menos dos años en la titulación exigida (exceptuada la de primeros auxilios).

HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO

Procede: No

En caso de ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el Objeto del contrato.)

EXCLUSIVAMENTE PARA PROCEDIMIENTOS RESTRINGIDOS	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS. Proponer criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP.
	Nº MAXIMO DE EMPRESARIOS A INVITAR (Si se estima necesario)



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

<p>EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD</p>	<p>EMPRESAS A LAS QUE SOLICITAR OFERTA (Es imprescindible indicar la persona de contacto, el nº de teléfono, el correo electrónico, identificarlas por su razón social, y CIF, evitando los nombres comerciales.</p>
--	---



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

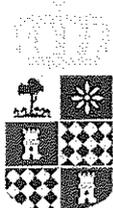
CRITERIOS DE ADJUDICACION

LOTE Nº 1 Se valorarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
<p>PRECIO:</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorando el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P = 100 \times OB / OE$ <p>Donde :</p> <p>P es la puntuación correspondientes la oferta a valorar. OB es la oferta más económica. OE es la oferta del licitador a valorar.</p> <p>*La fórmula propuesta establece una valoración del precio ofertado por los licitadores en cada una de los precios unitarios, asignando la puntuación máxima al precio más bajo ofertado, valorando el resto de ofertas de forma proporcional.</p>	<p>De 0 a 100 puntos</p>

LOTE Nº 2 : Se valorarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

PRECIO:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorando el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times OB / OE$$

Donde :

P es la puntuación correspondientes la oferta a valorar.
OB es la oferta más económica.
OE es la oferta del licitador a valorar.

***La fórmula propuesta establece una valoración del precio ofertado por los licitadores en cada una de los precios unitarios, asignando la puntuación máxima al precio más bajo ofertado, valorando el resto de ofertas de forma proporcional.**

De 0 a 80 puntos

CRITERIOS TECNICOS OBJETIVOS: (hasta 20 puntos)

DISMINUCIÓN DE LA RATIO DE MONITORES/AS: Hasta un máximo de 20 puntos

Grupo de niños de 7 a 12 años:

Ratio inferior a 1/15 por monitor/niño hasta un máximo de 10 puntos con el siguiente desglose

1/14 monitor/niño.....	2 puntos.
1/13 monitor niño.....	4 puntos.
1/12 monitor/niño.....	6 puntos.
1/11 monitor/niño.....	8 puntos.
1/10 monitor/niño.....	10 puntos.

Grupo de niños de 3 a 6 años:

Ratio inferior a 1/12 por monitor/niño hasta un máximo de 10 puntos con el siguiente desglose

1/11 monitor/niño.....	2 puntos.
1/10 monitor niño.....	4 puntos.
1/9 monitor/niño.....	6 puntos.
1/8 monitor/niño.....	8 puntos.
1/7 monitor/niño.....	10 puntos.

Total

100 puntos



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas:

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

GARANTIA PROVISIONAL

No procede

Si procede

Justificación

Únicamente se podrá exigir garantía provisional de forma excepcional por motivos de interés público, justificándolo debidamente.)

REGIMEN DE PAGOS

- El abono del precio se realizará previa presentación de factura, emitida una vez vencida cada semana y cumplidas todas las obligaciones fijadas en el PPT.

En la factura emitida deberá constar el concepto y/o servicio prestado al que se refieran, especificando, al menos: servicio realizado, fechas, número de participantes, precio unitario ofertado por participante, importe total, y el IVA como partida independiente.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIALES, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

No se establecen.

EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No procede

Si procede

La empresa o empresas adjudicatarias del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar

V. Delegado, 4.1.01. F. 40010 / Tel. 91 000 00 00 - Fax. 91 000 00 00 / E-mail: auditoria@ayuntamiento.es C.I.F. F-2000200-4



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento, mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe la subcontratación de las siguientes partes del contrato

Justificación:

(Únicamente, se puede prohibir la subcontratación para determinadas partes del contrato que sean críticas y deba ejecutarlas directamente el contratista principal)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

SUBROGACION DEL PERSONAL

No procede

Si procede por exigirlo el convenio colectivo de.....

Se debe adjuntar la relación de personal con los siguientes datos: categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual, y los pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

PENALIDADES ESPECÍFICAS

Se consideran faltas muy graves:

- a) La no prestación del servicio de forma injustificada.
- b) La obtención y uso de imágenes de los usuarios sin consentimiento expreso de la Concejalía de Educación y Cultura.
- c) La reiteración de faltas graves.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a las obligaciones del adjudicatario.
- b) No aportar la documentación justificativa de las condiciones de aplicación del seguro y exenciones, así como del pago del seguro de responsabilidad civil.
- c) La sustitución no avisada a la Concejalía de Educación y Cultura de los monitores.
- d) El incumplimiento de las condiciones del contrato que, a juicio de la Concejalía de Educación y Cultura, merezca la calificación de grave.
- e) La reiteración de faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) El incumplimiento de las directrices emitidas por la dirección de la Concejalía de Educación y Cultura.

IMPORTE DE LAS PENALIDADES

El importe de las penalidades serán los siguientes, valorando siempre la gravedad y circunstancias de cada caso:

- Leves: Multa de hasta 500 euros.
- Graves: Multa de 500,01 a 1.500 euros.
- Muy graves: Multa de 1.500,01 a 3.000 euros

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

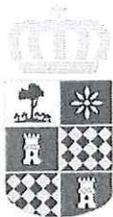
El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

Indicar el nivel de los datos personales:

BÁSICO MEDIO ALTO

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, pero **SÍ** a las instalaciones municipales.

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra daños personales y materiales a usuarios, terceros y a su personal contratado en todas las actividades, que cubran las posibles incidencias de cualquier naturaleza que pudieran acaecer en el campamento.

El importe a contratar no podrá ser menor de 300.000,00 euros por campamento y lote. Del mismo modo, la Empresa adjudicataria emitirá un informe de las condiciones de aplicación del seguro y exenciones y proporcionará una copia de la póliza en vigor a la Concejalía de Educación y Juventud con anterioridad a la fecha de realización del campamento, así como el resguardo bancario que acredite el pago de dicha póliza.

La empresa está obligada a disponer de los Certificados que acrediten que el personal contratado durante el desarrollo del Campamento, no ha sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A efectos previstos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el RD 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales acreditara mediante Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza Sexual, expedidos por el Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. Esta documentación tendrá que ser aportada por parte de la empresa adjudicataria junto con la relación definitiva del equipo de trabajo con el resto de la documentación requerida con el decreto de clasificación de ofertas.

PLAZO DE GARANTÍA

Procede: No, dada la naturaleza del contrato no procede plazo de garantía ya que la responsabilidad del contratista finaliza con la terminación del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato(contratos de servicios).
- Relación de personal a subrogar.
- Informe económico sobre el presupuesto de licitación

Camarma de Esteruelas , 14 de mayo de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION Y CULTURA

Fdo.: Carmen Espada Gómez.

